



OFICINA TÉCNICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

12

¿Quién prueba la falta de medidas preventivas?

Se presume la culpa del empresario

¿TODO “ACCIDENTE DE TRABAJO” O ENFERMEDAD PROFESIONAL GENERA “RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL”?

Ha sido un principio clásico en el Derecho español de Daños **exigir la “culpa”** de quien lo ha ocasionado (art. 1902 CC). Esto significa que no todo hecho dañoso genera un sujeto responsable por sí mismo, sino que dependerá de que haya incumplido o no una obligación a su cargo previamente establecida por una fuente reguladora de obligaciones a tal fin (la Ley, el contrato, el convenio colectivo...). Por tanto, aplicado al accidente de trabajo esta regla clásica, ciertamente hoy muy modulada, conllevaría la imposibilidad de exigir responsabilidades a los empresarios si no concurre “culpa” en su actuar.

Aunque pueda parecer sorprendente, el código civil, norma principal donde quedaba fijada esta cuestión, es del siglo XIX, ni la sala Civil ni la sala Social del Tribunal Supremo fijaron nunca de un modo claro su posición sobre este tema. Más aún, ni la una, ni la otra, han mantenido criterios uniformes, habitualmente opuestos. Mientras que la sala civil presumía la culpa, asumiendo una “responsabilidad casi objetiva”, la sala social exigía una culpa estricta, muy rígida, por lo que la Sala Civil era más protectora que la Sala Social.

Sin embargo, ahora, la sala de lo civil venía manteniendo un criterio de responsabilidad culposa tradicional, con lo que se hacía más difícil probar la responsabilidad del empresario, es cuando la Sala Social dio un viraje de signo opuesto, aceptando un criterio de culpa más flexible, facilitando la responsabilidad del empresario. La LRJS resolverá este tema de forma adecuada, de ahí su trascendencia.

¿QUÉ SE ENTIENDE POR CULPA EN MATERIA DE ACCIDENTE DE TRABAJO?

Incorre en culpa quien no cumple con la obligación previa que asume, bien por mandato legal, bien por relación contractual. El empresario tiene una deuda de seguridad con los trabajadores (art. 14LPRL y art. 19 ET).

Las leyes y el contrato de trabajo marcan claramente, pues, que el empresario tiene una obligación intensa de adoptar medidas preventivas frente a los riesgos derivados del lugar de trabajo. Por tanto, se trata de una obligación profesional cualificada y muy exigente, que va desde la evaluación de riesgos a la adopción de cuantas medidas sean precisas para evitar que sobrevengan daños, incluida la planificación de eventuales errores de los trabajadores. Ahora bien:

¿Quién debe probar este desajuste: el trabajador, acreditando que en el lugar de trabajo no había medidas preventivas adecuadas cuando sucedió el accidente, o debe ser, en cambio, el empresario el que prueba que se ha cumplido suficientemente con las medidas exigibles de modo razonable de esa situación?

¿QUIÉN CARGA CON LA PRUEBA DE LA CULPA?

Tiene relación con el dilema de la carga de la prueba. Pues bien, siguiendo el criterio de la STS, Sala cuarta de 30 de junio de 2010 (RJ 6775/2010), la ley recoge un principio similar al de la presunción de culpa contractual, de modo **que ahora la prueba de la adopción de las medidas necesarias para prevenir o evitar el riesgo (Art.96.2) va a recaer sobre el empresario y los demás deudores de seguridad.** Ya no será el trabajador accidentado el que deba probar la culpabilidad del empresario, sino éste el que deberá probar que, al haber adoptado todas las medidas de seguridad exigidas, carece de responsabilidad.

Este cambio se fundamenta, que como reivindicaba la UGT, **parte de la inexistencia de igualdad entre trabajador y empresario, al tiempo que es el empresario el que crea el riesgo, luego él debe asumir las consecuencias negativas que deriven de su actividad.**

El trabajador aislado no puede controlar ni exigir la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos, debiendo contar para ello con la colaboración activa de los Sindicatos y/o de la Inspección de Trabajo, entre otros. Es el empresario el que tiene la posición garante del cumplimiento de las normas y por eso en el proceso es él quien debe acreditar que ha adoptado todas las medidas necesarias para evitar el riesgo, **sin que el mero cumplimiento formal o aparente de las normas de prevención de riesgos asegure el deber de protección exigible a la empresa.**

¿EN QUÉ CASOS PUEDE EL EMPRESARIO LIBRARSE DE CULPA POR UN ACCIDENTE LABORAL?

Siendo el empresario deudor de seguridad, como se ha dicho, éste sólo puede exonerarse de responsabilidad en los dos siguientes supuestos: (hecho imprevisible e inevitable).

- Cuando acredite que el accidente se debe a un caso fortuito (hecho imprevisible) o a fuerza mayor (hecho imprevisible y fortuito).
- Que concorra imprudencia temeraria del trabajador o de un tercero. No cabrá por tanto, compensar la culpa del empresario con la eventual culpa no temeraria (no grave) del trabajador, ni tampoco la culpa que responda a la confianza que le inspira el ejercicio habitual del trabajo, (artículo 96.2 LRJS en relación artículo 14.4 LPRL).

Recuerda

Sin culpa, no hay responsabilidad empresarial. Pero es el empresario el que, como deudor de seguridad, debe acreditar que:

- Ha cumplido correctamente con las medidas preventivas, más allá incluso de los meros deberes reglamentarios
- O que existen causas suficientes de exoneración de su responsabilidad.

Fuente: ugt.es

La nueva Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo ya tiene fecha de aprobación

La nueva Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo también ha sido objeto del diálogo social y está previsto que sea aprobada en la próxima reunión de la Comisión nacional de seguridad y salud.

La nueva Estrategia se está elaborando sobre la base del consenso, siendo sus principales objetivos:

- (i) Mejorar la efectividad de las actuaciones de las Administraciones Públicas en materia de prevención de riesgos laborales,
- (ii) Impulsar la coordinación entre Administraciones Públicas,
- (iii) Potenciar actuaciones relacionadas con el análisis, investigación, promoción, apoyo y control, formación y asesoramiento en prevención a la empresa,
- (iv) Potenciar las actuaciones en relación con determinados colectivos, sectores o riesgos: PYMEs, TME (trastornos músculo-esqueléticos), seguridad vial, laboral, etc., y
- (v) Fortalecer el papel de los interlocutores sociales en la mejora de la Salud y Seguridad en el Trabajo.

La finalidad de la nueva Estrategia no es otra que mantener, complementar y reforzar, de forma activa, todos los programas o medidas para conseguir crear una verdadera conciencia social que ponga de manifiesto la importancia del cumplimiento de las normas preventivas y las graves consecuencias que pueden derivarse de su incumplimiento.

El compromiso y la participación de la sociedad en su conjunto son fundamentales para consolidar la cultura preventiva, si bien, desde los poderes públicos se deben instaurar los mecanismos necesarios para concienciar a la sociedad e integrar la idea de la prevención en el día a día de la rutina laboral, y la nueva Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2014-2020 es clave para ello. Se debe hacer llegar al conjunto de la población la idea de que la prevención es inherente al trabajo y que el trabajo no se concibe sin prevención



Fuente:lexnova

El 80% de los españoles padece dolor de espalda

El dolor de espalda se ha convertido en un mal endémico de la población española. Casi un 80% de los españoles tiene esta parte de su cuerpo afectada al menos una vez en su vida. Aunque suele ser una patología benigna y limitada en el tiempo, en ella desempeñan un papel importante los factores emocionales y sociales. No se limita a una simple dolencia que afecta a una parte de nuestro cuerpo, ya que involucra a más factores que tienen una importancia clave en el diagnóstico.

La zona lumbar es la más afectada, ya que en un 70% de los casos la raíz del problema radica en esa parte de la espalda. El motivo de esta focalización se debe a que suele ser la zona a la que solemos someter con mayor frecuencia una mayor carga y esfuerzo. La zona cervical es el segundo punto que más sufre esta problemática, ya que tiene una gran capacidad de rango de movimiento. Dentro de los factores de riesgo que influyen en el diagnóstico de un dolor de espalda se encuentra la edad, la genética, el sobrepeso, los riesgos laborales o los factores psicológicos. Aunque la mayoría de afectados no sea consciente, las emociones, los pensamientos y los sentimientos pueden encontrarse dentro del origen del problema.

Trabajos que requieran posturas anómalas, malas posturas de espalda o manejos manuales de cargas tienen un riesgo mayor de producir dolores en la espalda. Vigilar la manera en qué se ejecutan y realizar estos movimientos con precaución pueden evitar problemas mayores. Debemos tomar consciencia de la importancia que tiene adoptar correctamente las posturas a la hora de desempeñar nuestro trabajo.

Fuente: [prevencionar](#)

Nueva edición 2014 de la guía técnica para la evaluación y prevención del riesgo eléctrico

El Real Decreto 614/2001 q regula las condiciones de trabajo que se deben cumplir para la protección de los trabajadores frente al riesgo eléctrico en los lugares de trabajo, y en el que se indica que el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo se encargará de la elaboración y actualización de una guía técnica para facilitar la aplicación del real decreto. Esta guía se elaboró y publicó en 2003.

Guía Técnica para la evaluación y prevención del riesgo eléctrico. Ahora **el INSHT la ha revisado, ampliando y actualizando su contenido**, para recoger la experiencia obtenida durante sus años de vigencia.

Informe sobre el estado de la seguridad y salud laboral en España 2013

El INSHT presenta el **"Informe sobre el Estado de la Seguridad y la Salud en el Trabajo de 2013"**. Este año el Informe profundiza en las estadísticas de daños a la salud con especial referencia a los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y se enriquece con un importante estudio sobre las condiciones de empleo y siniestralidad en el sector pesquero, en el que, además, se abordan de forma detallada las características sociodemográficas y las condiciones de trabajo de esta actividad que requiere una atención específica. Toda la información en:

www.insht.es

Fuente: [insht](#)

Trabajo aumentara en 2015 el control en prevención de riesgos laborales

La Inspección de Trabajo aumentará en 2015 sus actuaciones de control en el campo de la prevención de riesgos laborales e introducirá, como novedad, controles en las condiciones de trabajo de menores, en el sector agrario y en lo relativo a los riesgos biológicos en el sector sanitario.

La actividad inspectora se reparte en cuatro materias: prevención de riesgos laborales; empleo y relaciones laborales; Seguridad Social; economía irregular y trabajo de extranjeros.

Asimismo, se prevé aumentar las actuaciones sobre economía irregular y trabajo de extranjeros, dirigidas a combatir el trabajo no declarado y la creación de empresas ficticias, con el fin de hacer frente al deterioro de los derechos laborales y sociales de los trabajadores, a la reducción de los ingresos de la Seguridad Social y a la competencia desleal con las empresas legales.

Por otro lado, se continuará con la actividad planificada en el ámbito de la Seguridad Social para evitar situaciones de fraude, como encuadramiento en regímenes indebidos; empresas con deudas al organismo; sucesiones, grupos de empresas y subcontratas; prestaciones de seguridad social; control de bajas indebidas; infractotizaciones por inaplicación de convenios colectivos o bonificaciones indebidas.

Finalmente, se prevé reducir las actuaciones en el ámbito de las relaciones laborales, como consecuencia del menor número de Expedientes de Regulación de Empleo que se tramitan actualmente y la acción inspectora se traslada a un incremento en el control de la contratación laboral en sus diversas modalidades.

Se mantienen las actuaciones en el área de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y en cuanto a las reclamaciones en materia salarial y de tiempo de trabajo.

A lo largo de 2014, se han detectado y anulado 11 empresas ficticias, con un total de 511 actas de infracción, principalmente en materia de prestaciones de desempleo (262 a empresas y 249 a trabajadores), con propuesta sancionadora de 1.672.931 euros y de devolución de prestaciones por 1.047.148.

Además, se han anulado 1.369 altas en Seguridad Social y se ha registrado una reducción de la morosidad de 991.067 euros. En cuanto a la economía irregular, destaca el incremento de las actividades inspectoras en colaboración con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (856 actuaciones conjuntas, a 14 de noviembre de 2014, frente a 647 en todo 2013 o 464 en todo 2012).

Fuente: 20minutos.es

Accidentes con baja, Enero – Noviembre

Los datos estadísticos de siniestralidad laboral elaborados por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, se agregan en función de la fecha de baja médica en lugar de la fecha de aceptación del parte de accidente por la autoridad laboral. Para la elaboración de cada informe mensual se han tenido en cuenta los accidentes de trabajo con fecha de baja entre el primer y el último día de mes, notificados y aceptados por la autoridad laboral hasta la fecha de extracción de datos del sistema informático.

Este cambio supone que el número de accidentes de un mes variará en función de la fecha en la que se tomen los datos. De este modo, los datos del año en curso podrán sufrir variaciones a medida que se reciban nuevos partes de accidentes de trabajo correspondientes a meses atrasados.

El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo ha intentado acotar la repercusión de este cambio, estimando que puede estar produciendo un descenso en los datos globales de siniestralidad del 6%.

Graves	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Enero	8	3	3	3	4	7
Febrero	8	7	1	7	1	4
Marzo	8	8	11	9	5	5
Abril	6	3	6	3	5	1
Mayo	6	4	8	7	3	3
Junio	9	3	9	6	1	2
Julio	4	5	4	2	8	3
Agosto	15	6	4	2	5	5
Septiembre	12	3	10	4	7	4
Octubre	4	6	6	8	2	3
Noviembre	3	7	2	3	1	
Diciembre	4	4	5	2	3	

Leves	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Enero	481	434	391	387	357	332
Febrero	654	439	457	368	355	351
Marzo	671	478	528	377	284	381
Abril	520	351	444	307	368	367
Mayo	551	423	475	402	335	400
Junio	605	475	465	360	334	367
Julio	566	438	394	373	389	372
Agosto	558	356	423	337	336	369
Septiembre	573	384	439	331	315	372
Octubre	636	345	403	357	360	437
Noviembre	537	351	415	357	348	
Diciembre	447	259	332	235	284	

Mortales	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Enero	1	0	0	0	0	0
Febrero	0	1	0	0	1	1
Marzo	0	3	1	1	0	0
Abril	2	1	0	2	0	0
Mayo	1	2	0	0	0	1
Junio	4	1	2	0	0	2
Julio	1	1	0	3	1	0
Agosto	0	1	0	0	0	1
Septiembre	0	0	0	0	2	0
Octubre	0	1	0	0	0	1
Noviembre	3	1	1	1	0	
Diciembre	0	0	0	0	1	

Trabajo levantó en Cantabria 1.272 actas de infracción durante 2014

En lo que va de año se han revisado 2.667 contratos, de los que 539 han tenido que ser transformados en indefinidos

La Comisión Territorial de la Inspección de Trabajo ha levantado 1.272 actas de infracción por importe de cinco millones de euros, según el balance realizado por la Agencia Tributaria de la labor desarrollada durante 2014.

Respecto a 2014, los integrantes de la Comisión han destacado las 1.272 actas de infracción que se han levantado por un importe de 5.043.245 euros, como consecuencia de la actividad de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, y Subinspectores de Empleo y Seguridad Social. Asimismo, se han levantado **expedientes liquidatorios por un importe de 2.355.466 euros** y 4.270.465 euros por recaudación inducida.

Por otra parte, los miembros de la reunión han valorado la **revisión de 2.667 contratos** de trabajos, habiendo transformado en indefinidos un total de 539. En Seguridad Social, **se han realizado 649 altas de oficio o inducidas**, y en relación a empresas ficticias, durante 2014 se han efectuado 37 anulaciones de alta.

Durante el encuentro, también se han decidido los **puntos más importantes a seguir el próximo año** en los cuatro campos en los que se divide la actividad inspectora de la Comisión: Prevención de Riesgos Laborales, Empleo y Relaciones Laborales, Seguridad Social, y Economía Irregular y Trabajo de Extranjeros.

Entre las actuaciones a llevar a cabo de cara a 2015, destaca que la Inspección de Trabajo de **Cantabria intensificará de forma selectiva sus actuaciones inspectoras en el campo de prevención de riesgos laborales.**

En este ámbito, se llevarán a cabo nuevos controles en las condiciones de trabajo de menores, en el sector agrario, en lo relativo a los riesgos biológicos en el sector sanitario y el mantenimiento de equipos de trabajo .

En el campo de la Economía Irregular y trabajo de Extranjeros, la actuación se va a dirigir a **combatir el trabajo no declarado y la creación de empresas ficticias**, con el fin de hacer frente al deterioro de los derechos laborales y sociales de los trabajadores, a la reducción de los ingresos de la Seguridad Social y a la competencia desleal que surge de estas empresas frente a los emprendedores y autónomos que cumplen con sus obligaciones legales.

En el ámbito de la Seguridad Social, se continuará la actividad planificada para evitar **situaciones de fraude**, como son el encuadramiento en regímenes indebidos; las empresas con deudas al organismo; las sucesiones, grupos de empresas y subcontratas; las prestaciones a la Seguridad Social; el control de las bajas indebidas; las infracotizaciones por inaplicación de convenios colectivos o bonificaciones indebidas, etc.

Por último, con respecto a las relaciones laborales, y como consecuencia del menor número de Expedientes de Regulación de Empleo (ERE) que se tramitan en la actualidad en nuestra región, se incrementará la acción inspectora en el control de la contratación laboral en sus diversas modalidades. Se mantendrán las actuaciones en el área de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, en materia de reclamaciones y en materia salarial y de tiempo de trabajo.

Fuente: eldiariomontañes.es

Las empresas con menor siniestralidad pagarán menos cotizaciones sociales

El Gobierno mejorará en el plazo de un año el sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales, a todas aquellas empresas que hagan una apuesta por la disminución y prevención de la siniestralidad laboral. El mecanismo que se utilizará para ello es la simplificación del proceso de solicitud, reconocimiento y abono del conocido como "bonus-malus".

La disposición adicional añadida a la norma establece que la actualización se efectuará en función de la peligrosidad y los riesgos para las diferentes actividades e industrias. Para ello, creará un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales que hayan disminuido o hayan contribuido a la prevención de la siniestralidad laboral.

El **Ministerio de Empleo y Seguridad Social** ha cifrado en **9.271 millones de euros** el impacto que han tenido para la economía española las actuaciones en materia de lucha contra el empleo irregular. La Administración recuerda con estos datos que sigue con su lucha contra el fraude a la Seguridad Social.

Unas modificaciones que van encaminadas a premiar a todas aquellas compañías que tengan en la reducción de los accidentes laborales uno de sus objetivos prioritarios como empresa.

Fuente: unipresalud.com